ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ADQUISICIONES DESAM-CESFAM

RECIBIDO
26 ABR 2023
CONTROL
☐A.M. ☐P.M.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 3250 /
LA LIGUA, 24 ABR 2023

VISTOS:

1.- La facultad contenida en Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2.-La resolución N°7 y 8, del 2019. De la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3.- Sentencia de Proclamación de fecha 25 de junio del 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio 2021.
4.- Ley de Chile Compra 19.886 y su Reglamento
5.- Decreto Alcaldía N° 10.636 del 19 de diciembre del 2022, que aprueba presupuesto del área de Salud Municipal para el año 2023.

CONSIDERANDO

Que, la Ilustre Municipalidad a través del Departamento de Salud necesita realizar exámenes de Espacialidad de Otorrino a los Usuarios de la Comuna La Ligua, examen orientado a la detección oportuna, diagnóstico y erradicación del Helicobacter pylori cuando se asocie a la esofagitis, úlcera gástrica infonodular y antrópica; Programa Resolutividad en APS.

DECRETO:

1.- Apruébese las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas para la Adquisición de los Servicios de Gastroenterología a usuarios de 15 años y más,

2.- Publíquese en el portal Chilecompra las bases administrativas y requerimientos Técnicos para la **Servicio de Gastroenterología,** según lo norma la Ley de Chilecompra y su Reglamento.

3.- Designese comision evaluadora a los siguientes cargos o sus subrogantes:

- DIRECTORA DESAM.
- ENCARGADA CONVENIO RESOLUTIVIDAD
- SUB DIRECCION DESAM.

Anótese, comuníquese y archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
Alcalde

I MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES V.

[illegible] ROCHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

EXAMINADO
27 ABR 2023
CONTRALORIA
LA LIGUA

DISTRIBUCION:
- DESAM
- Adquisiciones
- Archivo
- PPV/MIIG/VAC/yss.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO SALUD

BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ECONOMICAS

"ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DEL PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN APS 2023"

GENERALIDADES:

Artículo 1. Las presentes Bases norman las licitaciones que efectúa la I. Municipalidad de La Ligua, Departamento de Salud Municipal en su calidad de Unidad Técnica para la Adquisición de los servicios del convenio de resolutividad en APS

OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN:

Artículo 2. Las presentes Bases Administrativas Generales tienen por objeto regular el llamado a PROPUESTA PÚBLICA para la Adquisición del 100% de los siguientes servicios:

1) Servicios de gastroenterología, que involucra principalmente el realizar **Endoscopias Digestivas Altas** a pacientes no GES, que presentan sintomatología.

CARACTERÍSTICAS DE LA ADQUISICIÓN:

Artículo 3. La adquisición a que se refieren las presentes Bases Administrativas serán sin reajustes, ni aumentos ni variaciones económicas por ningún concepto y deberán incluir los servicios profesionales de médicos en la especialidad mencionada.

Todos los servicios mencionados, deben certificar al 31 de Agosto del 2023 que el 60% de los pacientes incorporados al Programa se les han realizado los atenciones con entrega de las prestaciones que involucra el programa, con presentación de factura según se indican en las bases técnicas económica, debidamente aprobada por el Departamento de Salud Municipal, Unidad Técnica de esta licitación.

El no cumplimiento de este articulo por parte del prestador, le obliga a pagar una multa del 50% del monto total del programa y a la anulación de su contrato de trabajo.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO SALUD

NORMAS QUE RIGEN LA ADQUISICIÓN:

Artículo 4. La Adquisición deberá ejecutarse de acuerdo a los siguientes antecedentes y normas, según correspondan.

- La Ley Nº 19.886, Chile compra y su reglamento.
- Las presentes Bases Administrativas y especificaciones Técnicas y Económicas
- Convenio de Programa de Resolutividad en APS entre el Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad de La Ligua, aprobado por la resolución exenta n °113 DE FECHA 09 DE Febrero 2023
- Las Aclaraciones o Modificaciones, si las hubiere.

DEL LLAMADO A LICITACIÓN:

Artículo 5. La Propuesta está definida por Decreto, en la cual se indica el día y hora según correspondan que se efectuará el proceso de licitación, con las fechas correspondientes. **Todo el proceso se efectuará a través del "Portal Chile Compras".**

Publicación : "Portal Chile Compras"
Preguntas : Según lo indicado en el Portal Chile Compras
Respuestas : Según lo indicado en el Portal Chile Compras Apertura
Propuesta: Según lo indicado en el Portal Chile Compras

DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Artículo 6. De las empresas que pueden participar en la Adquisición.

Podrán participar en ésta adquisición las personas naturales o jurídicas que cumplan con los requerimientos establecidos en los presentes Términos de Referencia y que estén habilitados para efectuar ofertas a través del portal **www.Chilecompra.cl**.

DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Artículo 7. La propuesta y/o ofertas se presentarán por el **"PORTAL CHILE COMPRA",** donde el oferente deberá ingresar **obligatoriamente** el Formulario de la Oferta Económica.

Por el sólo hecho de presentarse a la propuesta, se entenderá que el proponente ha estudiado todos los antecedentes de la Licitación y conoce las condiciones de ésta.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO SALUD

FORMULARIOS A PRESENTAR:

a.- Formulario de **Identificación del Oferente según Portal Chile compra.**

b.- En la **Propuesta Técnica** deberá indicar la forma y/o condiciones para satisfacer lo solicitado en las presentas bases y especificaciones técnicas sobre el servicio de compra requerido. El prestador debe incluir la descripción individual de las atenciones y los exámenes que realizaran.

c.- Los proponentes deberán presentar sus cotizaciones en el portal Chile compra

DE LA APERTURA DE LA PROPUESTA:

Artículo 8.- Las propuestas se abrirán a través del Portal Chile Compra el día que estipule el Portal, ante una Comisión Técnica designada para tales efectos.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

Artículo 9.- La Comisión evaluadora, conformada por la Directora del Departamento de salud, la coordinadora del Convenio de Resolutividad y la Subdirección Administrativa del Departamento de salud elaborarán un Informe Comparativo fundado de las propuestas presentadas, teniendo como parámetros el precio, calidad, experiencia en el Programa y plazo de entrega de acuerdo a la siguiente tabla de ponderación

PAUTA DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN	PORCENTAJE
PRECIO	20 %
CALIDAD	30 %
EXPERIENCIA	30 %
PLAZO DE ENTREGA	20 %
TOTAL	**100%**

Oferta Económica: -Precio 20%: Se evaluará con puntaje de 1 a 7, obteniendo mayor puntaje aquel oferente que presente la menor oferta, según el Presupuesto disponible. Se aplicará el "Análisis del Costo Mínimo", donde se considera la relación entre cada oferta y la de menor costo, según la siguiente fórmula:

$$\frac{O.M}{O.E} * 100 = Valor$$

Donde:

O.M = **Oferta Menor Valor**

O.E. = ***Oferta Evaluada***

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO SALUD

Oferta Técnica: Se evaluará con puntaje de 1 a 5, obteniendo mayor puntaje aquella oferta que oferte el mejor servicio y la canasta de atención integral en la especialidad Gastroenterología, detallada en las especificaciones técnicas.

Evaluación Técnica	Puntaje Asignado
Cumple 100% especificaciones	100
Un "no" de cumplimiento especificaciones	75
dos "no" cumplimiento especificaciones	50
Tres "no" cumplimiento especificaciones	25
más de 3 "no" de cumplimiento especificaciones	5 oferta insatisfactoria

Calidad 30%: El oferente debe tener resolución sanitaria pertinente, certificados de inscripción en superintendencia de salud de sus prestadores (profesionales no médicos y médicos especialistas), demostrar equipamiento adecuado para la realización de las atenciones comprometidas, cumplir a cabalidad las especificaciones administrativas y técnicas que se indican en las presentes bases. El no cumplimiento de alguna de las clausulas solicitadas le restara puntaje en su evaluación.

Evaluación Calidad	Puntaje Asignado
Cumple 100% especificaciones	100
Un "no" de cumplimiento especificaciones	75
dos "no" cumplimiento especificaciones	50
Tres "no" cumplimiento especificaciones	25
más de 3 "no" de cumplimiento especificaciones	5 oferta insatisfactoria

Experiencia 30%: El oferente deberá demostrar certificado que acredite su experiencia en el los exámenes ya descritos en bases técnicas tanto red pública como red privada.
Para evaluar este criterio, será responsabilidad del oferente adjuntar en su propuesta la información que contenga al menos: Orden de compras, certificado que avale experiencia, certificado servicio público, certificado F30,resolución sanitaria del centro, experiencia del centro de salud realizando estos procedimientos mayor a 4 años.

Experiencia en Endoscopias	Puntaje Asignado
Más de 10 servicios efectuados	100
8 y – de 9 servicios efectuados	75
5 y – de 7 servicios efectuados	50
2 y – de 4 servicios efectuados	25
1 servicios efectuados	5
0 servicios efectuados	0 oferta insatisfactoria

Plazo 20%: El oferente, se compromete a que el 60% % de las atenciones y exámenes licitados, deben estar realizados al 31 de Agosto del 2023, con informe detallado por pacientes. Y el 100 % de cumplimiento debe estar realizado al 31 de diciembre del 2023.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO SALUD

9.1 Antecedentes Laborales y Previsionales (5%): Se Evaluarán los antecedentes laborales y previsionales de los oferentes. Para esto será necesario que los oferentes adjunten a sus postulaciones el certificado de antecedentes laborales y previsionales de la Dirección del trabajo, con vigencia a la fecha de la apertura de las ofertas.

Antecedentes Laborales y Previsionales	Puntaje Asignado
No registras multas ni infracciones por incumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores.	100
Registra una o más multas o infracciones por incumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores o no presenta información a su postulación.-	0

NOTA GENERAL: (para toda la Pauta): En caso de incongruencias en la aplicación de las evaluaciones señaladas, la Dirección del Departamento de Salud Municipal se reserva el derecho de corregirlas, conforme a las facultades que le otorgan las bases Administrativas y Especiales de la presente Licitación.

DE LA ADJUDICACIÓN

Artículo 10.- La adjudicación de la presente propuesta, se ejecutará mediante el acto administrativo correspondiente, informando a través del Portal "Chile Compra"; teniendo en consideración entre otros el Informe de la Comisión Evaluadora, sin que ello en su conjunto o parcialmente implique una obligación en la asignación de la propuesta en cuestión.

Artículo 11.- La Municipalidad a través del Departamento de Salud Municipal se reserva el derecho de adjudicar la compra al proponente cuya oferta estime la más conveniente para sus intereses, aun cuando esta no sea la más baja en su precio o rechazarlas todas con expresión fundada de causa, no dando lugar por este motivo a reclamo ni derecho a indemnización alguna por parte de los proponentes, según lo indica la ley 19.886 y su Reglamento.

Artículo 12.- Se desestimara también, en los casos en que las ofertas excedan el presupuesto destinado para dicha adquisición y a quienes no cumplan con la cotización del 100% de los productos.

Artículo 13.- Las ofertas deberán expresarse en pesos sin IVA., es decir, el monto neto a través del Portal "Chile Compra". A excepción de aquellos oferentes que presentan factura exentas de IVA, los que pueden presentar el monto total a facturar en su oferta.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO SALUD

Artículo 14.- El o los proponentes favorecidos o adjudicados conformarán una reunión con el Departamento de Salud Municipal, para fijar otros puntos importantes los cuales quedarán estipulados en un contrato de servicios de exámenes y de prestaciones de servicios profesionales, el cual tendrá la duración establecida para esta adquisición, fijada hasta el 31 de diciembre del 2023.

Artículo 15.- La duración de los servicios profesionales, se deben cotizar por la totalidad de las atenciones, exámenes y prestaciones que involucra la especialidad de Gastroenterología (en este caso la realización de Endoscopias) y que se detallaran en las especificaciones técnicas de las presentes bases.

Artículo 16.- El prestador del servicio deberá emitir un informe detallado de cada persona con las atenciones otorgadas, exámenes realizados, señalando la identificación (nombre y RUT), la edad y establecimiento del cual ha sido derivado y la fecha del examen.

Artículo 17.- Los informes de los exámenes realizados a los usuarios debe hacerse llegar a las dependencias del CEFAM Raúl Sánchez Bañados en un plazo no superior a 7 días con carpeta o sobre individual rotulado en su exterior con nombre y rut, además una vez culminado la meta de 20 cupos enviar con archivo formato PDF al correo **resolutividadcesfam@gmail.com** En caso de Biopsia esta debe ser informada de su resultado a la brevedad, no sobrepasando los 15 días tomada la muestra.

Artículo 18.- El prestador del servicio debe cumplir con los indicadores del programa en forma mensual y para ello debe elaborar el informe detallado con los pacientes atendidos en el mes presentándolo a la encargada del Programa Resolutividad Sra. Nataly Reyes Castro, de profesión Enfermera, para que pueda realizar el Registro Estadístico mensual SA 29 y su envío al Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota. Esta información debe estar correcta al momento del primer corte del programa, a realizarse el 31 de Agosto del 2023, dado que no se consideraran por parte del SSVQ, modificaciones posteriores a la fecha de evaluación.

Artículo 19.- Debido a la contingencia actual producida por la pandemia COVID-19, se exigirá al prestador que utilice EPP (elementos de protección personal: mascarilla, guantes, delantal desechable, escudo facial) en todas las prestaciones otorgadas a nuestros usuarios. También se exigirá citación diferida para evitar aglomeraciones de público en el interior del lugar a adjudicar.

Artículo 20.- Si las personas ingresadas al programa, por motivos personales o ajenos a la ejecución del convenio desertan de la atención y de la realización de los exámenes, deberán ser reemplazados por otras personas que sean derivadas por la coordinadora del programa y que cumplan con los requisitos de ser FONASA A, B, C y D y tener la indicación de un profesional de las postas de salud rural para realizarse el examen.

Artículo 21.- El oferente o los oferentes deberán velar para que los usuarios derivados por este departamento de Salud Municipal, tengan un trato deferente y respetuoso por su personal.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO SALUD

Artículo 21.- El prestador o los prestadores del servicio deberán recibir a los pacientes derivados por el Departamento de Salud, de lunes a sábados para la realización de los exámenes indicados.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONOMICAS
"ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA"

1.- La I. Municipalidad de La Ligua, a través del Departamento de Salud Municipal, con el fin de ejecutar en óptimas condiciones la gestión Alcaldicia, viene a adquirir los siguientes servicios de:

Servicios de Gastroenterología:

Está orientado a la detección oportuna, diagnóstico y erradicación del *Helicobacter pylori* cuando se asocie a esofagitis, úlcera duodenal, úlcera gástrica, gastritis linfonodular, gastritis atrófica en personas de 15 y más años

La canasta incluye: endoscopia digestiva alta (EDA), test de ureasa y biopsia en caso de ser necesario.

La población objetivo son los usuarios cuyas edades no están incluidas en el GES y que presenten sintomatología.

2.- Las personas que accedan a las prestaciones del programa deberán ser aquellas que se encuentren en lista de espera para atención y serán en primera instancia aquellas que se encuentren en lista de espera prolongada (más de 120 días) y luego aquellas que tengan un tiempo inferior. No obstante, se debe considerar el criterio de prioridad clínica.

3.- El proveedor adjudicado debe asegurar la disponibilidad de cupos semanales y mensuales que permitan cumplir con la meta de 20 cupos.

3.- Las personas seleccionadas para éste programa son hombres y mujeres, FONASA A, B, C Y D.

4.- Los o las beneficiarias del Resolutividad en APS deben tener domicilio en la comuna de La Ligua, proviniendo de los sectores urbanos y rurales. El costo de su traslado hacia el lugar de la atención y prestación de exámenes, es de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO SALUD

5.- **Valores de canasta,** esto significa que este valor contempla la totalidad de prestaciones mencionadas anteriormente, que se realicen a los 20 pacientes.

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	Nº DE ACTIVIDADES O META	MONTO ($)
	COMPONENTE 1.3	GASTROENTEROLOGIA	**20**	2.344.960

6.- El valor total correspondiente a la totalidad de prestaciones otorgadas a los 20 usuarios asciende a $2.344.960 pesos IVA incluido.

7.- Una vez cerrada la licitación, adjudicada y aceptada la orden de compra por el oferente, se procederá a realizar un contrato de prestaciones de servicio para cada uno de los servicios licitados y el oferente debe presentar su factura cobrando la realización de exámenes de acuerdo a los siguientes cortes de evaluación, 60% de cumplimiento al 31 de Agosto y 100% de cumplimiento a diciembre del 2023.

8.- El Oferente o los oferentes deben entregar el detalle de los pacientes atendidos y el registro estadístico mensual. Con lo anterior, la profesional coordinadora del Convenio de Resolutividad en APS y Subdirección Administrativa del DESAM, evaluarán lo presentado y visarán la factura para iniciar el proceso de pago respectivo.